



SO-CTC/08/2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.

En el municipio de Cuautlancingo puebla, siendo las 16:00 horas del veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en la sala de juntas, del edificio de atención Administrativa con domicilio conocido en Av. México-Puebla esquina con Camino Nacional, S/N, C. P. 72700, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal), con el propósito de desarrollar sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Pase de lista de los asistentes.
- II.** Declaración de Quórum Legal.
- III.** Presentación y análisis de la propuesta de versión pública presentada por la directora de Giros Comerciales de Cuautlancingo, de licencias de funcionamiento, así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDI'S, correspondientes al primer trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- IV.** Presentación y análisis de la propuesta de versión pública de licencias de funcionamiento y sus respectivos CFDI'S o recibos de pago solicitada por el director de Publicidad de este H. Ayuntamiento, correspondientes al primer trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- V.** Presentación y análisis de la propuesta de versión pública presentada por el director de Ecología de Cuautlancingo, de dictámenes ambientales, permisos y CFDI'S correspondientes al primer trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- VI.** Presentación y análisis de la propuesta de versión pública de los contratos correspondientes al primer trimestre 2023, solicitada por el director de Adquisiciones de Cuautlancingo, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- VII.** Revisión, análisis y en su caso confirmación para Ampliación de Plazo, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio: 210431023000058
- VIII.** Cierre de sesión.

Emme

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, El secretario técnico del Comité, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | Presente |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | Presente |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | Presente |

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día el secretario técnico del Comité señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente



SO-CTC/08/2023

PUNTO III. Presentación y análisis de la propuesta de versión pública presentada por la directora de Giros Comerciales de Cuautlancingo, de licencias de funcionamiento, así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDI'S, correspondientes al primer trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a las licencias de funcionamiento, así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDI'S, emitidos por la Dirección de Giros Comerciales de este H. Ayuntamiento durante el primer trimestre 2023, la cual fue remitida a este Comité de Transparencia a través del oficio número DGC/003/2023, suscrito por la directora de Giros Comerciales de este H. Ayuntamiento.

Lo anterior a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, para la carga de la información a la Plataforma Nacional de Transparencia y así cumplir en tiempo y forma con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones,

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece:

"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:

(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley"

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo la fracción XXVII misma que se refiere a: **"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."**

Por lo tanto, teniendo a la vista las licencias emitidas y sus respectivos CFDI'S en versión original y en versión pública se verifica y confirma que dichas licencias y CFDI'S deben ser testados en algunas secciones ya que en dichos documentos se encuentran datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, etc.; Así mismo en la versión publica nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo esos datos y en cada hoja una se aprecia una leyenda de referencia como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuautlancingo.

CARPETA ENERO-MARZO 2013

- 314 LICENCIAS
- 314 CFDI'S

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger los datos personales, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de puebla, que a la letra dice:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SO-CTC/08/2023

"Artículo 134

Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- (...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Por lo tanto, la Dirección de Giros Comerciales realizo las versiones públicas correspondientes, tanto en los archivos impresos como el los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en confirmar la propuesta de versión pública presentado por la directora de Giros comerciales de Cautlancingo, de autorizaciones y facturas, correspondientes al primer trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

- | | |
|----------------------------------|---------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

Emma



SO-CTC/08/2023

PUNTO IV. Presentación y análisis de la propuesta de versión pública de licencias de funcionamiento y sus respectivos CFDI'S o recibos de pago correspondiente al primer trimestre 2023, solicitada por el director de Publicidad de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a las autorizaciones y facturas emitidas por la Dirección de Publicidad de este H. Ayuntamiento durante al primer trimestre 2023, la cual fue remitida este Comité de Transparencia a través del oficio DP.014/2023, suscrito por el Director de Publicidad de este H. Ayuntamiento, a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, y cumplir con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones, para la carga de la información en tiempo y forma a la Plataforma Nacional de Transparencia.

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece: -

***“La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:
(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley”***

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo la fracción XXVII misma que se refiere a: ***“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.”***

Teniendo a la vista veintiocho autorizaciones con sus respectivas facturas en versión original y en versión pública se verifica y confirma lo que el Director de Publicidad manifestó, en dichos documentos se encuentran datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, etc.; Así mismo en la versión publica nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo esos datos y en cada hoja una se aprecia una leyenda de referencia como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuautlancingo.

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger estos datos, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de puebla, que a la letra dice:

“Artículo 134

Se considera información confidencial:

II. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”



SO-CTC/08/2023

Por lo tanto, la Dirección de Publicidad realizó las versiones públicas correspondientes, tanto en los archivos impresos como en los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano lo que estén de acuerdo en confirmar la propuesta de versión pública presentadas por el director de Publicidad de Cuautlancingo, de autorizaciones y facturas, correspondientes al primer trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

- | | |
|----------------------------------|---------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

PUNTO V. Presentación y análisis de la propuesta de versión pública presentada por el director de Ecología de Cuautlancingo, de dictámenes ambientales, permisos y CFDI'S correspondientes al primer trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a los Dictámenes generados durante el primer trimestre 2023, emitidos por la Dirección



SO-CTC/08/2023

de Ecología de este H. Ayuntamiento, la cual fue remitida este Comité de Transparencia en fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, a través del oficio número DEC-056/2023, suscrito por el Director de Ecología de este H. Ayuntamiento, a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, y así cumplir con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones, para la carga de la información en tiempo y forma a la Plataforma Nacional de Transparencia.

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece: -

***“La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:
(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley”***

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo la fracción XXVII misma que se refiere a: ***“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.***

Teniendo a la vista las veintidós autorizaciones con sus respectivas facturas en versión original y en versión pública se verifica y confirma que en dichos documentos se encuentran datos personales, como: nombre y firma, así mismo se puede apreciar los CFDI'S correspondientes, del cual en cada uno se testa información como: nombre, RFC, folio fiscal, código QR y domicilio fiscal; Por lo tanto, es necesario realizar una versión pública de dicho de cada uno de ellos;

Así mismo, en la versión publica nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo esos datos y en cada hoja una se aprecia una leyenda de referencia como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuautlancingo.

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger los datos personales, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de puebla, que a la letra dice:

“Artículo 134

Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Por lo tanto, la Dirección Ecología realizo las versiones públicas correspondientes, tanto en los archivos impresos como el los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO



SO-CTC/08/2023

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I, que se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en confirmar la propuesta de versión pública correspondiente a los Dictámenes y/o autorizaciones y CFDI'S correspondientes al primer trimestre 2023, presentadas por director de Ecología de Cuautlancingo, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

- | | |
|----------------------------------|----------------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

PUNTO VI. Presentación y análisis de la propuesta de versión pública de los contratos correspondientes al primer trimestre 2023, solicitada por el director de Adquisiciones de Cuautlancingo, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a los contratos que se encuentran bajo resguardo del Director de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento, la cual fue remitida a este Comité de Transparencia, mediante oficio de fecha 17 de abril de 2023, a fin de ser aprobadas por este Comité, y así cumplir con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones, para la carga de la información en tiempo y forma a la Plataforma Nacional de Transparencia.



SO-CTC/08/2023

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece: -

“La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:

(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley”

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo la fracción XXVIII misma que se refiere a: **“ La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados”**

Por lo tanto, teniendo a la vista los contratos en versión original y en versión pública se coteja, verifica y confirma que dichos contratos deben ser testados en algunas secciones ya que en dichos documentos se encuentran datos personales como: número de credencial, clave electoral; Así mismo en la versión publica nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo esos datos y la última hoja de cada archivo se aprecia una leyenda de referencia como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuautlancingo.

Para efectos de esta sesión se agrega la siguiente tabla, en la que se en listan los contratos a los que se le realizo versión pública:

C O N T R A T O S: FORMATO ART77FXXVIIIa	
Adjudicación por Licitación pública e invitación restringida.	
1	CTO/2023/017
2	CTO/2023/01
3	CTO/2023/015
4	CTO/2023/011
C O N T R A T O S: FORMATO ART77FXXVIIIb	
Adjudicación Directa	
1	CTO/2023/010
2	CTO/2023/016
3	CTO/2023/013

De los contratos anteriores, de acuerdo con los argumentos expuestos por el director de Adquisiciones, son requeridas las versiones públicas a fin de que se proporcionen para la realización de sus hipervínculos para la publicación de su formato correspondiente a su obligación de transparencia en cuanto al primer trimestre de 2023.

Es preciso recalcar que toda vez, siendo responsabilidad de este sujeto obligado para salvaguardar y proteger estos datos, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de puebla, que a la letra dice:

“Artículo 134

Se considera información confidencial:

III. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”



SO-CTC/08/2023

Por lo tanto, en el Departamento de Adquisiciones se realizaron las versiones públicas correspondientes, en los archivos electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en confirmar las propuestas de versión pública los contratos correspondientes al primer trimestre de 2023 presentadas por el director de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento:

- 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA **A favor**
- 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL **A favor**
- 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA **A favor**

PUNTO VII. Revisión, análisis y en su caso confirmación para la Ampliación de Plazo, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio: 210431023000058.

En relación con el tercer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité, expone sobre el motivo de la reunión consistente en la solicitud de ampliación de plazo, en referencia a la contestación de la solicitudes de información, recibida en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, con número de



SO-CTC/08/2023

folio 210431023000058, a través del sistema SISAI 2.0, con número interno UAI-65/2023 y , por la cual se solicita lo siguiente:

*"reuiero, me proporcionen de cada uno de sus Regidores. Regidoras y Síndico Municipal que conforman ese H. Ayuntamiento, sin direccionarme a Plataforma Nacional de Transparencia, y sin links electrónicos, sino en formato PDF, lo siguiente: 1.- Nombre completo de cada Regidor, Regidora y Síndico Municipal, y Regiduría que ocupa 2.- Programa Anual de Trabajo 2021, 2022 y 2023 de de cada Regidor, Regidora y Síndico Municipal; 3.- Informe de Actividades Anual 2021, 2022 y 2023 de cada Regidor, Regidora y Síndico Municipal; 4.- Horarios de entrada y salida de cada Regidor, Regidora y Síndico Municipal; En lo particular solicito: Del Regidor(a) de Gobernación: Gestiones realizadas ante Gobierno del Estado, autorizadas y en proceso. Regiduría de Grupos Vulnerables: Padrón total de personas que han sido benedificadas durante 2021, 2022 y 2023 y que tipo de beneficio obtuvieron Regiduría de Parques y Panteones: * Número de Parques y Panteones en el Municipio, identificado por localidad, y si éstos actualmente se encuentran operando; * Número de gestiones realizadas por el Regidor(a) respecto a la ampliación, restauración y conservación de los parques y jardines municipales; * Evidencia de la participación del Regidor(a) dentro de las faenas de limpieza implementadas en el Municipio; * Capacidad ocupada y disponible de cada panteón municipal * Recursos gestionados ante el Gobierno Estatal o Federal respecto a Programas y Acciones que hubiera emprendido el Regidor(a) durante los años 2021, 2022 y 2023 * Población que ha sido beneficiada en el Municipio, derivado de los Programas y Acciones implementadas por el Regidor(a) durante los años 2021, 2022 y 2023, identificando número de personas beneficiadas, programa o accion, periodo de ejecucución, recurso invertido, si es el caso. Sin otro particular, agradezco de forma anticipada la atención que se dará a esta Solicitud de Acceso a la Información." (sic)*

Aunado a lo anterior, dicha solicitud de Ampliación de Término de Respuesta es solicitada por la Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento por lo tanto argumenta que *"... que con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción II y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7 y 8 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, a fin de atender la solicitud UAI-65/2023 se solicita una ampliación de termino de respuesta ya que se necesita recabar la información con el área correspondiente la cual a la fecha no precisa una respuesta verificable ..."*

Por consiguiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla por el cual establece que, *"(...) Esta información será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz (...)"*; este Comité considera procedente la ampliación solicitada para que se proceda a la búsqueda, revisión, análisis y en su caso, posterior entrega de la información, por lo que este pertinente citar lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra indica:

"Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud."

CONSIDERANDO



SO-CTC/08/2023

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 22 fracción II que el Comité de transparencia del sujeto obligado en este caso el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo podrá confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta.

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 150 párrafo II, establece que el plazo de termino de respuesta podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en confirmar la ampliación de plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interior: UAI-65/2023.

- | | |
|----------------------------------|----------------|
| a) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| b) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| c) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDOS

- 1) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las propuestas de versiones públicas de las autorizaciones y CFDI'S, emitidas por la Dirección de Giros Comerciales de Cuautlancingo, correspondientes al primer trimestre de 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- 2) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las propuestas de versiones públicas de las autorizaciones y CFDI'S, emitidas por la Dirección de Publicidad de Cuautlancingo, correspondientes al primer trimestre de 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- 3) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las versiones publicas presentadas por el director de Ecología de Cuautlancingo, correspondientes a los dictámenes y/o permisos y CFDI'S generados durante al primer trimestre de 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- 4) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las propuestas de versiones públicas de siete contratos, correspondientes a la carga de información del primer trimestre 2023, presentado por el director de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, para dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia.
- 5) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 210431023000058, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 150 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 12 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo.



SO-CTC/08/2023

- 6) Este Comité de Transparencia de conformidad a sus atribuciones, instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a efectuar las notificaciones correspondientes.

PUNTO VIII. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 17:18 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia

C. Esteban Aila Teconalapa.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

C. Emma Ramírez García.
Vocal del Comité de Transparencia